



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.218
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro de este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018/2018, en el artículo 3 establece en cuanto a la responsabilidad en el Parágrafo I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Parágrafo III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, el artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden.

Que, el artículo 8 refiere, del referido reglamento, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación conforme lo establece el inciso g) norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0061/2025 recepcionado por Secretaria del Órgano Legislativo en fecha 02 de mayo de 2025, con correspondencia H.R. (337) donde está suscrito por el Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Abg. Franz Alberto Nina Choque remite al Concejo Municipal con referencia, "SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. CHIRUCACHI MUNICIPIO DE IRUPANA".

Que, el informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/0027/2025 de fecha 29 de abril de 2025 emitido por el Arq. Virgilio Rafael Mamani, Director de Proyectos e Infraestructura y Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que refiere en sus conclusiones y recomendaciones; por lo expuesto anteriormente se recomienda la inmediata incorporación de presupuesto de contraparte dentro del POA 2025 del proyecto mencionado (...). Se recomienda al ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para viabilizar los recursos de acuerdo a normas y leyes vigentes para la inscripción de recursos y dar cumplimiento al convenio suscrito (...). Se recomienda realizar las gestiones para la inscripción del Proyecto: "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. CHIRUCACHI MUNICIPIO DE IRUPANA. y las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/029/2025 de fecha 29 de abril de 2025 emitido por el Lic. Seila Darlin Apaza Huanca Responsable de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana refiere en sus conclusiones y recomendaciones; de acuerdo a lo expresado anteriormente y en cumplimiento al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana - GAMI, se considera sustancial realizar la SOLICITUD de inscripción presupuestaria y posterior desembolso al Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONANDIN por un importe de Bs. 259.368,34 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho 34/100 Bolivianos). (...) En este contexto, se solicita la aprobación del presente informe financiero de modificación presupuestaria para la gestión 2025 y se recomienda remitir la documentación a la jefatura jurídica para su análisis correspondiente y se emita el Informe Legal, posteriormente puede remitir al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal conforme a normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°080/2025** de fecha 30 de abril de 2025 emitido por el Abog Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde refiere en sus conclusiones y recomendaciones que; De los antecedentes precedentemente señalados, del análisis de la normativa aplicable, se concluye lo siguiente; 1. Por Informe Técnico Financiero **INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/029/2025**, emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, RESPONSABLE DE PRESUPUESTO G.A.M. IRUPANA, justifica y desarrolla la Inscripción presupuestaria que correspondería a la contraparte de FONADIN, señalada en su desarrollo con respecto al Incremento de Recursos e Incremento de Gastos, mismo que se encuentra Autorizado Mediante Resolución Municipal 006/2025 en fecha 13 de febrero de 2025 por el Concejo Municipal del Municipio de Irupana. (...) En ese entendido, atendiendo a los Informes técnicos, que justifican la necesidad de realizar la inscripción presupuestaria por parte de la contraparte FONADIN, para proseguir con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. CHIRUCACHI MUNICIPIO IRUPANA" se considera viable y pertinente emitir la SOLICITUD de inscripción presupuestaria por parte de la contraparte FONADIN, conforme Informe Financiero **INF/GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/29/2025** de fecha 29 de abril de 2025. (...) Recomendaciones; de los antecedentes, las disposiciones legales y la conclusión del presente informe, el suscrito jefe de Unidad Jurídica recomienda; Conforme el informe financiero **INF/GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/29/2025** de fecha 29 de abril de 2025, e informe Técnico **INF-GAMI/SM/DPIGT/0027/2025** de fecha 29 de abril de 2025, la inscripción del presupuesto "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. CHIRICACHI MUNICIPIO IRUPANA" que corresponde a la contraparte de FONANDIN, se remite al Concejo Municipal y sea por Secretaría de la M.A.E.; derívese mediante nota de cortesía a efectos de que el mismo sea evaluado y analizado para posterior ser aprobado mediante Ley Municipal emitido por el Concejo Municipal de Irupana en amparo del artículo 13, inciso b) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante informe con cite: **HCM/CGlyAF/INF-18/2025** de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por Rodolfo Vargas Campos presidente de la comisión de gestión institucional y administración financiera del concejo municipal concluye que " ... de la revisión de los antecedentes adjuntos y lo plasmado en el presente informe se establece que existe la viabilidad y factibilidad administrativa para aprobar la modificación presupuestaria para la inscripción del presupuesto para el proyecto CONSTRUCCION TINGLADO U.E. CHIRICACHI MUNICIPIO IRUPANA ..."

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 02 de mayo de 2025, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autónoma "Inscripción Presupuestaria del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 218

**LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO
 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. CHIRUCACHI MUNICIPIO DE IRUPANA" AL PROGRAMA
 OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL- GESTIÓN 2025**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la inscripción presupuestaria del proyecto "Construcción Tinglado U.E. Franz Churicachi Municipio de Irupana" al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2025 por un monto total Bs. 259.368,34 (Doscientos Cincuenta y nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 34/100 bolivianos) para la Gestión Fiscal 2025, con recursos financiados por el FONADIN.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION PRESUPUESTARIA). – Se **APRUEBA** la modificación Presupuestaria Interinstitucional al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2025 de acuerdo al siguiente cuadro de modificación presupuestaria;

RECURSOS:

DISMINUCIÓN DE GASTO

ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1257	1	41	111	23.2.1.1	47	Por Subsidios o Subvenciones	259.368,34
TOTAL							259.368,34

GASTOS:

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	E.T.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1257	1	1	210	12570017200000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	259.368,34
TOTAL												259.368,34

ARTÍCULO 3.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto de la ley 1613 Ley del Presupuesto General Del Estado Gestión 2025, publicado el 1 de enero de 2025 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN –WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de la promulgación y posterior publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°017/2025), A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS

Firmado por:

Teresa Cari Mollehuanca
VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Lizeth Chávez Bustillos
SECRETARIA CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA



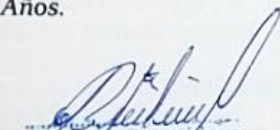
German Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
POTE. COM. SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUR TUNGURAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los TRES (3) días del mes de MAYO de Dos Mil Veinticinco Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

